

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0129-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 25 de julio de 2023.



### VISTO:

El Informe N° 008-2023-MVRZ-DEMUNA-GDSySM-MDV/LC del 27/04/2023, del Jefe de DEMUNA - Magt. Manuel V. Rojas Zanabria; Informe N° 0313-2023-GM-GDSSM-MDV/LC del 08/05/2023, del Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales - Blgo. Oscar Alberto Olazabal Castillo; Proveído del 13/07/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 0389-2023-OPP-MDV/LC del 13/07/2023, del Director de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez; Proveído del 13/07/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 153-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 18/07/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala sobre el Derecho a la Salud/ Protección al Discapacitado: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad". Así mismo el artículo 4° Precisa que la "comunidad y el estado protegen, entre otros a los ancianos en situación de abandono".

Que, se tiene el numeral 1.2 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece lo siguiente "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado", en concordancia con el numeral 2.4 del artículo 84° que es "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto; establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; estableciendo en su artículo 10 "Los Centros Integrales de Atención a Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos". El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales", y en su artículo 11° indica como funciones del CIAM: "11.1 Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado; b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes; c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores; e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos; f) Desarrollar actividades de carácter

recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole; g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada; h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión; i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores; j) Otros que señale el reglamento de la presente ley.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP de fecha 13/03/2020, se aprobó la Guía de Implementación de los CIAM, con el objeto de establecer las pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, y cumplir la finalidad que, los Gobiernos Locales a través de los CIAM presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, así como la promoción y protección de sus derechos

Que, con Informe N° 008-2023-MVRZ-DEMUNA-GDSySM-MDV/LC del 27/04/2023, el Jefe de DEMUNA - Magt. Manuel V. Rojas Zanabria, remite el "PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA", para su aprobación mediante acto resolutivo, señalando que mediante Ordenanza Municipal N° 008-2020-CM-MDV de fecha 14/12/2020, se aprueba la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, de esa forma, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba viene trabajando articuladamente para el desarrollo a beneficio de nuestros adultos mayores del distrito de Vilcabamba, con actividades propias de esparcimiento recreativo, que les permita mejorar la calidad de vida de las personas mayores a través de acciones que promuevan su salud integral y al mismo tiempo fomenten en lo posible su independencia, actuados remitidos al Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales - Blgo. Oscar Alberto Olazabal Castillo, el mismo que con Informe N° 0313-2023-GM-GDSSM-MDV/LC del 08/05/2023, deriva los actuados al Gerente Municipal solicitando presupuesto y aprobación del "PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA", con ejecución al 31/12/2023, con el monto presupuestal S/. 53,000.00 Soles, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas mayores a través de acciones que promueven su salud integral, etc; fundamentos que fueron evaluados por el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina General del Planeamiento y Presupuesto y mediante el Informe N° 0389-2023-OPP-MDV/LC del 13/07/2023, por lo cual concluye emitiendo opinión favorable para la aprobación del plan de trabajo con un presupuesto ascendente hasta por la suma de S/ 53,000.00 Soles.

Que, con Proveído del 13/07/2023, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal y con Opinión Legal N° 0153-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 18/07/2023, el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente, opina declarar procedente, la formalización con acto resolutivo la aprobación del "PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA", en mérito al Informe N° 008-2023-MVRZ-DEMUNA-GDSySM-MDV/LC, el Informe N° 0389-2023-OPP-MDV/LC y lo establecido en el mencionado plan, adjunto al presente, recomendando a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, cumplir con los objetivos establecidos en el Plan y notificar el acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a efectos de que proceda con la implementación del "PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA". así mismo, su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 15.- Formalizar mediante acto resolutivo la aprobación de los planes de trabajo; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el "PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA", cuyo objetivo es mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores a través de la ejecución de tareas y actividades teniendo en cuenta sus condiciones específicas de salud, género y cultura, que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente el desarrollo social, económico, político y cultural del Distrito de Vilcabamba, contribuyendo a mejorar su calidad de vida a través de un envejecimiento saludable que le de independencia optimizando su autoestima, promoviendo una imagen positiva del adulto mayor en el Distrito de Vilcabamba, con un presupuesto total de S/. 53,000.00 (Cincuenta y Tres Mil Con 00/100 Soles), conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y la misma que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, DEMUNA, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acto resolutivo realizando las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios, conforme sus funciones para la ejecución del Plan.

**ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás unidades orgánicas involucradas de la Entidad, el uso adecuado de los recursos públicos asignados para la ejecución del "PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA", bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, DEMUNA, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su cumplimiento y acciones de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



DISTRIBUCIÓN:  
D.S.S.M.  
DEMUNA  
O.P.P.  
U.S.I.  
Archivo/MDLP/n

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION CUSCO  
MBA. Ing. Martín Danito-Luza Pezo  
GERENTE MUNICIPAL

